



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 27 Fecha: 12 MAYO 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 012 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 12 MAYO 2020

VISTOS:

La carta s/n de fecha 26 de noviembre de 2019 (Hoja de Ruta N° 032679) y los Informes N° 036-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 10 de marzo de 2020 y N° 015-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 13 de marzo de 2020, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

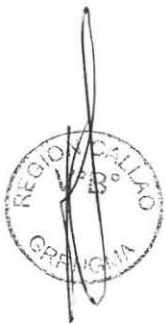
Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2011-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA de fecha 14 de marzo de 2011, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA del grifo ubicado en el cruce de la Av. Tomás Valle con Av. Elmer Faucett, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Carta s/n, ingresada al Gobierno Regional del Callao, mediante Hoja de Ruta N° 032679 el 26 de noviembre de 2019, el representante de la empresa GRIFO ESCORPIO S.R.L. presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la modificación de componentes y programa de monitoreo ambiental del grifo ubicado en el cruce de la Av. Tomás Valle con Av. Elmer Faucett, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 016-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 29 de enero de 2020, el profesional de la Gerencia Regional, procedió a evaluar el Informe Técnico Sustentatorio - ITS presentado por el administrado, concluyendo que presenta observaciones;

Que, con Carta N° 043-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 30 de enero de 2020, se procede a notificar al administrado el 31 de enero de 2020 las observaciones contenidas en el mencionado Informe N° 016-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a fin de proceda a subsanarlo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 2

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 14 de febrero de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 004975, el administrado GRIFO ESCORPIO S.A.C., procede a subsanar las observaciones del Informe Técnico Sustentatorio – ITS;

Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 036-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 110 de marzo de 2020, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, en relación al Informe Técnico Sustentatorio - ITS concluye que, sustenta las modificación de componentes que consiste en cambio de surtidores y cambio de productos a despachar por isla, asimismo modificar el Programa de Monitoreo Ambiental del Grifo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, no generando impacto ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente;

Que, con Informe Legal N° 015-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 13 de marzo de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por el administrado, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y con el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE comunicado mediante Oficio N° 268-2018-MEM/DGAAE de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de componentes que consiste en cambio de surtidores y de productos a despachar por isla y modificar el Programa de Monitoreo Ambiental del Grifo, ubicado en el cruce de la Av. Tomás Valle con Av. Elmer Faucett, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa GRIFO ESCORPIO S.R.L., conforme a lo indicado en el Informe 036-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa GRIFO ESCORPIO S.R.L. en su domicilio sito en la en el cruce de la Av. Tomás Valle con Av. Elmer Faucett, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE